

**Sugestão de citação:** Anonym (García de Cañuelo, Luis; Pereira, Luis Marcelino) (Ed.): "Discurso CXVI", em: *El Censor*, Vol.6\116 (1786), S. 905-922, etidado em: Ertler, Klaus-Dieter / Hobisch, Elisabeth (Ed.): Os "Spectators" no contexto internacional. Edição Digital, Graz 2011-2019, [hdl.handle.net/11471/513.20.560](https://hdl.handle.net/11471/513.20.560)

[905] Ebene 1 »

### Discurso CXVI

Citação/Divisa » *Viven é mueren muchos omes en las creencias extrañas, que amarian ser Christianos, si non por los abiltamientos é las deshonras que veen recibir de palabra, é de fecho á los otros que se tornan Christianos, llamandolos Tornadizos, é profaçandolos en otras muchas maneras malas, é denuesto.*

Ley 3. tit. 25. part. 7. « Citação/Divisa

Ebene 2 » Metatextualidade » LA siguiente Carta con el Epygrafe antecedente se me entregó el dia treinta del pasado Julio. « Metatextualidade

[906] Ebene 3 » Carta/Carta ao editor » Señor Censor.

Muy Señor mio: estoy muy lejos de aquella caridad christiana con que el *Monitor fraternal* de Vm. sostenia en su apostolica carta del Discurso CXI, que se le debia dexar al Pueblo en todos sus errores é ignorancias como no sean de aquellos que *ad fidem pertinent*. Esa moral es muy sublime para mis cortos alcances, y en quanto á esto mis conocimientos se limitan á lo que aprendi en la escuela de que enseñar al que no sabe era una obra de misericordia, y á lo que despues he oído decir por ahí, que la verdad es hija de Dios, y que si hay algunas que no conviene decirlas, no es porque traigan de suyo el mal, sino porque abusamos de ellas. Este es mi modo de pensar, y asi no me opongo á que de quando en quando persiga Vm. la temeridad de estos empiricos de la politica, que sin co-[907]nocer el cuerpo social, ni las causas de sus males, recetan en sus escritos y conversaciones remedios á montones para todos ellos, peores, ya se ve, que los mismos males, ni á que haga Vm. ver el daño mas bien que provecho de casi todo lo que se enseña á la juventud en las Escuelas y Colegios, el pedantismo de los Eruditos, la charlataneria de los Viajantes, las adulaciones de los Apologisticos &c. &c. &c.

Si mi voto vale algo lo tiene Vm. para todas estas empresas, y diga lo que quiera de ella el *Monitor fraternal*: pero es menester, Amigo mio, que convenga Vm. con él y conmigo en que si hay entre nosotros errores ó ignorancias en cosas de la Religion, deben mirarse como de la mayor importancia, y que el destruirlos es la mas grande y mas gloriosa de todas las empresas, y la mas útil á la Patria, por mas que quiera exaltarse la utilidad de las otras. La cien-[908]cia de la Religion, siendo como es innegable la de la felicidad personal de cada hombre en este mundo y en el otro, ¿cómo puede dexar de serlo de la de los Estados? ¿Cuál es la felicidad del Estado sino la de sus individuos? Ningunos errores pues mas contrarios al Estado que los de Religion. Si no se cree esta verdad, hé aqui el primer error contra que debe Vm. emplear toda la fuerza de su razon, y asestar sus invectivas. ¿Pero quantos no hay de estos? Vm. lo ha dicho en varias ocasiones. Lo dicen todo los que tienen conociemiento y zelo de la moral christiana, y este es un hecho tan evidente, que el que no lo ve es porque le ciega su ignorancia.

Yo he hecho unas quantas apuntaciones sobre algunos de estos errores con el fin de remitirselas á Vm. para su uso, si encuentra algo en ellas digno de su pluma, y por muestra le daré á Vm. ahora las de un punto que antepongo á los demás, no por-[909]que sea el que llame mas mi atencion, sino porque sirve para probar esta verdad fundamental, que quisiera ver grabada en el corazon de todos los hombres: que no hay error contra la moral christiana, que no sea pernicioso á la República.

Ebene 4 » No ignorará Vm., Señor Censor, el menosprecio que de los Christianos que habian sido Gentiles hacian en la primera época de la Iglesia los que se convertian del judaismo, y las orgullosas y carnales pretensiones

de estos hombres infatuados de sus genealogías, y que á título de descendientes de Abraham no podian sufrir se les igualasen los demás hombres. Sabe Vm. tambien los esfuerzos que hizo San Pablo para destruir este error, y asentar el dogma christiano de que *no es la generacion de carne, ó el ser hijos de estos ó aquellos padres, sino la regeneracion del Bautismo y la gracia de Jesu-Christo lo que nos hace hijos de Dios y herederos de [910] su gloria.* ¿Quién dixera entonces, que los hijos de los Gentiles se habian de olvidar de este dogma, y que infatuados tambien de sus genealogias habian de despreciar al hijo del Moro, del Judio, ó del Herege, y pretender que eran mas Christianos que ellos, porque lo fueron sus abuelos? ¿Quién dixera que harian suyo este error verdaderamente judaico, tanto por los que lo inventaron, como por los principios de que se deriva, y que aun lo habian de aumentar hasta un grado á que nunca llegó aun entre los mismos Judios?

Pues esto es lo que sucede entre nosotros. Basta con que se diga que hubo en una familia, no en la primera ó segunda generacion, sino en la centesima que sea, un ascendiente ó transversal castigado por incurso en heregia, ó judaismo . . . . ¡qué digo castigado! un convertido espontaneamente, para que á todos los de ella se les deshonne de mil modos; para [911] que el mas malvado se crea mejor que ellos, y pase por tal; para que se les tenga por Hereges ó Judios, y no como quiera, sino de aquellos mismos que concurrieron á la Pasion de Christo, se les mire como malditos y aborrecidos de Dios aun despues de Christianos, y necesitados en fuerza de su origen á volver á sus errores; para que se huya de su trato como del de un apestado, y se desdeñen de saludarlos aun los mismos Comicos y Toreros.

Hay millares de familias en el Reyno, hay barrios en los pueblos, hay pueblos enteros infamados de este modo, expuestos á los ultrages que qualquiera quiere hacerles, y privados por estas preocupaciones de los derechos mas sagrados é inviolables de la sociedad y de la naturaleza: del de casarse libremente, porque no encuentran quien quiera darles sus hijas: de los oficios públicos, porque les son ocasiones de mayores [912] afrentas, y hasta de ganar de comer con el sudor de su rostro, que es adonde puede llegar la injusticia, porque no hay Cofradía ni Gremiezuelo de menestrales que quiera admitirlos.

Los que no hayan visto nuestros Códigos creerán sin duda que estas son leyes fundamentales de la Nacion, tan sagradas y solemnes como las de la sucesion á la Corona. En efecto asi lo creen nacionales y extranjeros; pero dexando aparte la Ley y Canon del Concilio XVI de Toledo, que concedia nobleza á qualquier Judio que se hiciese Christiano, abranse los Códigos que nos gobiernan, y se verá como por regla general está mandado,<sup>1</sup> **Ebene 5** » *que qualquiera Moro ó Judio, ó de otra extraña creencia, que se convierta á nuestra santa Fé, pueda haber todos los oficios é honras que han los otros [913] Christianos: que estos les hagan honra é bien en todas las maneras que pudieren, bien asi como farian á otro qualquiera que de sus padres ó de sus abuelos oviese venido, ó seido Christiano: y que si alguno contra esto fuere, ó los deshonnare de qualquiera manera, se le castigue aun mas severamente que si lo hiciese con otro que descendiese de Christianos.* « **Ebene 5** Se verá que esta ley no está derogada, y rige aún: se verá que tambien estaba mandado, se perdonase sin pena ninguna á los Hereges que no fuesen pertinaces, y limitadas las penas de estos á sus personas:<sup>2</sup> y que aunque esto está derogado por leyes posteriores,<sup>3</sup> que excluyen de los empleos honoríficos á los reconciliados de heregia ó apostasia, á los hijos de muger condenada por estos delitos, y á los hijos y nietos del condenado; [914] en lo demás rige la ley y derecho primitivo.

Por lo que hace al Sacerdocio y demás honores de la Iglesia, los pecados cometidos antes del Bautismo, fuesen los que fuesen, eran como si no hubiesen existido, y hasta el siglo XIII nunca fue impedimento el ser nieto ni hijo de Herege para ninguna Dignidad Eclesiástica. Alexandro IV fue el primero que lo estableció asi,<sup>4</sup> y Bonifacio VIII hizo despues la distincion que hoy rige entre<sup>5</sup> los descendientes de abuela ó de abuelo Herege; de manera, que segun las Leyes Reales y Canónicas, el nieto de una Herege, el viznieto de un Herege condenados por tales, y no solo de los descendientes de Moros ó Judios, sino los Moros mismos ó Judios convertidos pueden obtener todos los empleos y honores de la Co-[915]rona y de la Iglesia. Estas son nuestras Leyes, y lo demás son establecimientos de Gremios y Cuerpos particulares, tan inconsiguientes con ellas, como lo es el que quien

<sup>1</sup> Ley 6. tit. 24. ley 3. tit. 25. part. 7.

<sup>2</sup> Ley 2. tit. 26. part. 7.

<sup>3</sup> Ley 3. y 4. tit.3. lib. 8. Recop.

<sup>4</sup> C. 1. 2. 3. 6. 8. C. 1. q. 4.

<sup>5</sup> C. 2. & 15. de Haeretic. in 6.

puede ser Presidente de Castilla, no pueda ser Sastre. Albeytar, Platero, Abogado, Doctor de una Universidad &c. y que no sea bueno para Canónigo ó Fraile el que lo es para ser Arzobispo de Toledo.

Las leyes excluyen de los empleos muchas veces por cosas que no son delitos. Asi estan excluidos los ilegítimos, los defectuosos de cuerpo &c. y asi debemos creer que lo estan los hijos de los Hereges; porque el pensar que puede castigarse á un inocente por los delitos de sus padres, es cosa que solo cabe ó en el corazon cruel de un Eutropio, ó en unos entendimientos tan pervertidos, quanto debió pervertir los de los Civilistas la supersticiosa veneracion con que miraban al Código de Justi-[916]niano: y sobre todo esta exclusion, como quiera que ella fuese, ¿cómo podrá autorizar á nadie para afrentarlos ni despreciarlos, ni para privarlos de los derechos que les da el ser Ciudadanos, el ser Christianos, el ser hombres? Qualquiera que lo haga asi es evidentemente un iniquo, un malvado.

Nadie habrá que dexé de conocer esta verdad, pero sin embargo nadie repara en cometer esta injusticia. El injuriarlos á cara descubierta solo lo hacen los muy insolentes; ¿pero quantos habrá que no los desprecien en su corazon, quantos los que no se crean mejores que ellos como Christianos, y como Ciudadanos? ¿quantos los que deseen verlos reintegrados en sus derechos, y que tomen en esta causa la parte que deben por caridad y por amor de la justicia? No lo sé: lo que sé es, que si no los menospreciásemos en nuestro corazon como la razon y la Religion nos [917] lo mandan, lo manifestarian nuestras obras, y no habria ya esta injusticia y pecado público de que todos nos desentendemos.

El daño que con él se hace a la Fé Católica es tan enorme, que merece bien ser comparado con el que le han hecho sus perseguidores.

¿Qué han de hacer los que ven destinadas á una perpetua ignominia y al odio público sus personas, las de sus hijos, y las de toda su posteridad, sino expatriarse, ó si se quedan, roto yá el freno del honor, abandonarse á todos los crímenes? Expatriandose ¿qué efecto pueden producir sus narraciones entre los Hereges ó Infieles, sino desacreditar la Religion, y retraherlos mas y mas del seno de la Iglesia?

Por lo que hace al Estado la menor de sus pérdidas es la del gran numero de Ciudadanos que por esta razon le abandonan. Podemos contar en cada uno de estos con un infa-[918]mador sangriento, que retrahe de que vengan á establecerle en el Reyno millares de manos útiles: auxilio indispensable en el estado actual de nuestras cosas, y sin el qual, aunque adelantemos algo nuestro paso, lejos de poder alcanzar á los Extranjeros en su rápida carrera, nos iremos quedando cada dia mas atrás.

Estoy viendo, Señor Censor, que si Vm. publica esta Carta habrá mil que digan, que su autor será hijo ó nieto de algun sambenitado, algun Chueta de Mallorca, Agote de Navarra, Baquero de Asturias, ó á lo menos de los comprendidos en el Tizón de España. No sé si tengo esta honra, si la tuviera dixera lo que dicen respondió un Gran Señor á un necio, que quiso satirizarle con la memoria de ese papelote: *¿Cómo ha de ser! tengo la desgracia de no venir de abuelos desconocidos.* Otros dirán, que mi intento es introducir la heregia, como si el pretender que al parien-[919]te de un ladron no se le tenga por tal por solo su parentesco, fuese pretender que no se castigasen los robos.

Digan lo que quieran los ignorantes, lo cierto es, que el error que yo combato es el mismo que combatió San Pablo, que nuestras Leyes le detestan, que la razon lo abomina, y que apenas podrá inventarse otro mas contrario á la propagacion de la Fé y bien del Estado.

Persigalo Vm. con su zelo, dandole primero á conocer qual él es en gracia de los rusticos y sencillos á quien se les ha hecho creer sin culpa suya, y castigando despues con su pena ordinaria de la irrision pública á los que no debieran esperar sus moniciones de Vm. para pensar juiciosamente: que estos serán sin duda los que murmuren.

Vm. no necesita que nadie le dé consejos para el exercicio de su autoridad; pero pues me he tomado el oficio de denunciador, le expondré [920] aqui algunas de las providencias que me parece convendria tomar para desterrar un error de tanta monta.

**Ebene 5 »** 1.<sup>a</sup> Que usando Vm. de la autoridad que como á escritor de moral le compete, que por lo menos no dexará de ser algo mayor que la de La Croix, Busembaum, Corella, los Salmaticenses &c. declare Vm. en la forma que pueda mas auténtica y solemne, que la obligacion de no deshonorar al próximo por los delitos ó faltas de que no es culpable, no se satisface con no echárselas en cara, ó con no decirles palabras injuriosas; sino que es menester no menospreciarlos dentro del corazon, esto es, no tenerlos en menos, ó lo que es lo mismo, no creerse uno mejor que ellos, ni como Ciudadano, ni como Christiano, y que los que no lo hicieren asi pecan gravemente, y si creen que no, no saben la doctrina christiana.

2.<sup>a</sup> Que declare Vm. tambien, que [921] es obligacion de todo buen Christiano desear con aquel ardor, que se llama *hambre y sed de justicia*, el ver reintegrados á estos infelices en la honra, libertades, y derechos que les competen, y extinguidas todas las costumbres y preocupaciones que se oponen á ello.

3.<sup>a</sup> Que explique Vm. qual es el uso que segun el espiritu de la Iglesia y del Santo Oficio deben hacer los buenos Christianos de aquellas inscripciones que se ponen en los Templos de los castigos y personas castigadas por tales delitos; el que no es otro que el de renovar y excitar en nuestro espiritu todos aquellos santos pensamientos y afectos que pueden servir para hacernos perseverar en la Fé, para aumentarla, y aumentar la caridad, y para humillarnos reconociendo nuestra fragilidad y disposicion á caer en tales y mayores errores, si no nos sostuviese la divina gracia, y que por consiguiente es una sa-[922]crilega profanacion de la Casa del Señor el hacer de ellas un objeto de mera curiosidad, quanto mas el convertirlas en alimento de nuestra malicia, ó medios de dañar al próximo.

4.<sup>a</sup> A todos los que pretendan de hoy en adelante no descender de ningun abuelo Moro, Judio, ni Herege, declare Vm. que no debe creerseles mientras no lo acrediten legítimamente presentando, si quieren probarlo hasta el duodécimo abuelo, las 160382 Partidas de Bautismo que son necesarias para ello, y otros tantos testimonios de su creencia mientras vivieron. « Ebene 5

Y por ultimo declare Vm. que importa mas, y merece mucho mayor aprecio el ser buen Christiano, que el ser Christiano viejo. « Ebene 4 Siga Vm. con prosperidad en su noble empeño, y mande á su seguro servidor Q. S. M.B.

E. P. D. L. C. « Carta/Carta ao editor « Ebene 3 « Ebene 2 « Ebene 1